



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 239 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 1 5 AGO 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 764-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 107-2016-GRJ-GRI de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 203-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto del 2016, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 48-2016-ECC de fecha 05 de agosto del 2016, emitido por el coordinador de obra; el Reporte N° 069-2016-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de fecha 03 de agosto del 2016, del inspector de obra; la Carta N° 079-2016-A&VCGSAC/O de fecha 27 de julio del 2016, de la empresa contratista; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 3 veinte (20) días calendario al Contrato N° 434-2015-GRJ/GGR de fecha 28 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial, escolarizado en la I.E. N° 1503 en el centro poblado de Curimarca, distrito de Molinos, provincia de Jauja, región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 434-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 1503 en el centro poblado de Curimarca, distrito de Molinos, provincia de Jauja, región Junín", por un monto total económica ascendente a la suma de S/. 1'372,704.14 (Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 14/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 079-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 27 de julio del 2016, el Lic. Jose A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., solicita la ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, todo ello en mérito a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el cual se enmarca dentro de la causal prevista en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, a través del Reporte N° 069-2016-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de fecha 03 de agosto del 2016, el inspector de obra, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 03, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, refiere que la ampliación de plazo N° 03 debe otorgarse por un periodo de 14 días calendario, a partir del 08 de agosto del 2016 hasta el 21 de agosto del 2016;



Que, por la Carta N° 048-2016-ECC de fecha 05 de agosto del 2016, el Ing. Enrique Camayo Cueva en su condición de coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo señala que la ampliación de plazo N° 03 es procedente por catorce (14) días calendario, ello en mérito a los atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa contratista;



Que, mediante el Informe Técnico N° 203-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 03, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 14 días calendarios;



Que, a través del Informe Técnico N° 107-2016-GRJ-GRI de fecha 09 de agosto del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 03, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 03 de Obra por un periodo de 14 días calendario;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41º establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el artículo 200º, establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica





del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, sobre lo expuesto, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente e inspector de obra, anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso que la causal de ampliación de plazo no es atribuible al contratista, siendo ésta consecuencia del mantenimiento de la carretera, desabastecimiento de materiales, lluvias, heladas, neblinas, rendimiento e incumplimiento de la norma E060 concreto armado, lo cual generó que las partidas programadas se retrasen y se vean afectadas (ruta crítica); siendo anotadas en el asiento N° 183 de fecha 26 de junio del 2016 al asiento N° 218 de fecha 27 de julio del 2016, en el que la supervisión de obra realiza la última anotación donde culmina la causal mencionada;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento referido, la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., en su expediente de ampliación, adjunta: el cronograma de obra, copias del cuaderno de obra, el panel fotográfico y el informe de Senamhi. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de catorce (14) días calendario, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a los Informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 03, por catorce (14) días calendario, al Contrato N° 434-2015-GRJ/GGR











de fecha 28 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial, escolarizado en la I.E. N° 1503 en el centro poblado de Curimarca, distrito de Molinos, provincia de Jauja, región Junín", presentado por la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., contabilizado desde el 08 de agosto del 2016 hasta el 21 de agosto del 2016, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

on la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; v.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, por catorce (14) días calendario y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 434-2015-GRJ/GGR de fecha 28 de diciembre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial, escolarizado en la I.E. N° 1503 en el centro poblado de Curimarca, distrito de Molinos, provincia de Jauja, región Junín", presentada por la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., a través de la Carta N° 079-2016-A&VCGSAC/O de fecha 27 de julio del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la Empresa A & V Contratistas Generales S.A.C. (empresa contratista), al Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro (inspector de obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perfinentes

HYO.

Abog A Antoniera Vidalon Robles
BECRETANIA SENSAM



